



INSTITUTO CARO Y CUERVO

CONTRATO No. ICC-PS- 065 -2019

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: LINDA CAROLINA RODRÍGUEZ TOCARRUNCHO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INVESTIGADOR DEL PROYECTO *PROPIEDADES FONÉTICAS DE LOS ESTILOS DE HABLA EN EL ESPAÑOL BOGOTANO* DE LA LÍNEA DE ESTUDIOS FÓNICOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN LINGÜÍSTICA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO.

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52.822.432 DE BOGOTÁ

PLAZO: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN DEL MISMO Y DE COBERTURA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21'068.490, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, LINDA CAROLINA RODRÍGUEZ TOCARRUNCHO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.822.432 expedida en Bogotá, quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la línea de investigación en Estudios fónicos del grupo de investigación en lingüística del Instituto Caro y Cuervo estudia la pronunciación de las variedades lingüísticas habladas en Colombia. Dado que una de las misiones del Instituto Caro y Cuervo es proteger el patrimonio inmaterial de la Nación, nuestro trabajo hace énfasis en el análisis de las características fonéticas y fonológicas del español y las lenguas nativas de Colombia. Otro objetivo de la línea en Estudios fónicos es difundir, por medio del *Laboratorio de Fonética Experimental del Instituto Caro y Cuervo* y la *Maestría en Lingüística del Seminario Andrés Bello*, los avances actuales de la fonética y su aplicación en el ámbito académico y laboral.
2. Que actualmente, la línea cuenta con un proyecto de investigación y cinco cursos dentro de la Maestría en Lingüística. El proyecto, titulado *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano*, tiene como objetivo del año 2019 difundir el *corpus de habla leída y habla conversacional del español de Colombia*, realizar un artículo de investigación sobre variación fonética y estilos de habla, realizar una ponencia difundiendo el corpus y los resultados del proyecto y editar el libro *Estudios actuales sobre la fonética y fonología del español de Colombia*, que reúne artículos con investigaciones de los estudiantes de la Facultad Seminario Andrés Bello dentro de la línea en Estudios fónicos. Para llevar a cabo esta tarea durante el año en curso, se requiere el apoyo de un profesional en lingüística con conocimientos especializados en el estudio de la lengua española.
3. Que por todo lo anterior, se programa la presente contratación considerando que dentro de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo no hay profesionales suficientes o no existe un profesional en

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 PBX: 342 21 21 Fax Dirección: 284 12 84 – Fax Sindicatura: 562 45 41
Sede Yerbabuena: Kilómetro 24 Carretera Central del Norte, vía sopó Teléfono: 865 03 74 – 78 – 81

2



lingüística con conocimientos especializados en lengua española, tal y como consta en la certificación expedida por la coordinadora del grupo de talento humano, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

4. Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2019.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como investigador del proyecto *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano* de la línea de Estudios Fónicos del grupo de investigación en lingüística del Instituto Caro y Cuervo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
4. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
7. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente, cuando a ello hubiere lugar.
10. Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en los cuales sea requerido o convocado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LINDA CAROLINA RODRÍGUEZ TOCARRUNCHOPÁG. 3

11. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que, en determinado caso, le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato deberá devolverlos debidamente inventariados al supervisor del contrato, quien expedirá el paz y salvo correspondiente.
12. Realizar la entrega mediante inventario al supervisor, de todos los documentos de archivo que se encuentren en su poder al momento de finalización del contrato, cuando aplique.

B) ESPECÍFICAS

1. Apoyar la toma de muestras y adaptación de los datos lingüísticos necesarios para la elaboración del artículo correspondiente al año 2019, del proyecto *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano* de la línea de investigación en *Estudios fónicos*.
2. Transcribir, en los niveles ortográfico y fonético los audios necesarios para la elaboración del artículo correspondiente al año 2019 del proyecto *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano* de la línea de investigación en *Estudios fónicos*.
3. Verificar, en las transcripciones realizadas, la correcta alineación temporal del etiquetado y el correcto uso de símbolos fonéticos.
4. Realizar la corrección ortográfica, ortotipográfica, léxica y de redacción de las transcripciones, de acuerdo con las actuales normas ortográficas planteadas por la Real Academia de la Lengua, para la elaboración del artículo correspondiente al año 2019, del proyecto *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano* de la línea de investigación en *Estudios fónicos*.
5. Subir el corpus recolectado y las transcripciones realizadas en el Sistema de Gestor de Contenidos (SGC) que está siendo elaborado por el grupo de Lingüística de Corpus.
6. Apoyar la publicación (redacción y corrección editorial) de los productos de investigación derivados del proyecto.
7. Apoyar el proceso de edición (recepción de artículos, corrección de estilo) del libro *Estudios actuales sobre la fonética y fonología del español de Colombia*.
8. Realizar una ponencia para difundir los resultados del proyecto *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano* de la línea de investigación en *Estudios fónicos*.
9. Alojar en los servidores del Instituto todos los productos de investigación tanto finalizados como en proceso.
10. Utilizar exclusivamente la cuenta de correo institucional para las comunicaciones que tengan relación con el Instituto y el proyecto de investigación.

C). PRODUCTOS ENTREGABLES: El contratista deberá entregar los siguientes productos al supervisor del contrato:

1. Soporte digital de las grabaciones y transcripciones recolectadas para la elaboración del artículo correspondiente al año 2019 del proyecto *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano* de la línea de investigación en *Estudios fónicos*.
2. Entregar la versión corregida del volumen *Estudios actuales sobre la fonética y fonología del español de Colombia*.
3. Realizar una ponencia para difundir los resultados del proyecto *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano* de la línea de investigación en *Estudios fónicos*.
4. Entregar un documento con los contenidos del corpus del proyecto *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano* para su presentación y difusión en la web.

PARÁGRAFO: En los casos de traslado de EL CONTRATISTA a otras ciudades del país y/o del exterior, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones específicas del contrato, EL INSTITUTO asumirá los gastos de desplazamiento y estadía a que haya lugar, siempre que cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal u otra clase de financiación que garantice los gastos



TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar los honorarios de EL CONTRATISTA en la forma establecida.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de diez (10) meses contados a partir del perfeccionamiento, legalización del mismo y de cobertura al sistema general de riesgos laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este contrato o las que de él se deriven, en especial la cláusula compromisoria debidamente comprobadas; b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente; c) Si EL CONTRATISTA no demuestra su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), cuando a ello hubiere lugar.

QUINTA. VALOR: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato en pagos mensuales por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000), o la suma equivalente a los servicios efectivamente prestados en el plazo tomado para el cómputo del pago en los siguientes términos: a) El primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el día 30 del mismo mes; b) del segundo pago en adelante se realizará mes calendario por el valor mensual mencionado y c) El último pago se realizará por el saldo a la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el Instituto cancelará la suma al contratista, previa presentación del informe de actividades el 25 de cada mes o el día hábil anterior. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos, el supervisor del contrato debe radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera, la certificación de



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LINDA CAROLINA RODRÍGUEZ TOCARRUNCHOPÁG. 5

cumplimiento, y cuando hubiere lugar, los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y carta juramentada del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago estará sujeto a la entrega de paz y salvo que deberá tramitar. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3.2.7.2 y 3.2.7.6 del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el Instituto Caro y Cuervo realizará la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a partir del mes de junio de 2019.

SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

OCTAVA. COMPROMISORIA DEL CONTRATISTA: En desarrollo y cumplimiento del objeto y las actividades propuestas, EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y honradez con EL INSTITUTO, comprometiéndose a prestar los servicios personales e independientes con ética profesional.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES: Por este contrato EL INSTITUTO no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva para EL INSTITUTO; sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – DERECHOS DE AUTOR. Toda creación intelectual y material documental que se llegare a producir en desarrollo del presente contrato con EL CONTRATISTA, será de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; por lo que EL CONTRATISTA acepta esta condición con la firma del presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, EL INSTITUTO será el titular absoluto de los derechos patrimoniales de autor de los productos materiales e inmateriales generados con ocasión del presente contrato, y podrá realizar todas las actividades de uso y goce sobre los mismos. Así mismo, EL INSTITUTO observará en rigor, los derechos morales de autor de EL CONTRATISTA, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo consagrado en el Artículo 61 de la Constitución Política Colombiana y en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar sus actividades en forma independiente, con autonomía y con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este documento, teniendo en cuenta las instrucciones que EL INSTITUTO le imparta, a través del supervisor del contrato.



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LINDA CAROLINA RODRÍGUEZ TOCARRUNCHOPÁG. 6

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Subdirector académico, código 0040, grado 18, funcionario Juan Manuel Espinosa o quien haga sus veces. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional Julio Bernal Chávez, profesional especializado código 2028 grado 17. La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
12. Remitir a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera la documentación y soportes para los pagos de los honorarios al contratista.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA.



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LINDA CAROLINA RODRÍGUEZ TOCARRUNCHOPÁG. 7

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL INSTITUTO, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO observará el procedimiento que, para tal efecto, señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.* En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, EL INSTITUTO podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, sumas que serán descontadas de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará al Grupo de gestión contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación. **PARÁGRAFO:** Si la decisión de suspender la ejecución proviene de EL CONTRATISTA, este notificará oportunamente a EL INSTITUTO a través del supervisor del contrato, sobre los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará, aún terminado y liquidado el contrato.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a EL INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus propias actuaciones en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure



INSTITUTO CARO Y CUERVO

CONTRATO No. ICC-PS- 065 -2019

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LINDA CAROLINA RODRÍGUEZ TOCARRUNCHOPÁG. 8

demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL INSTITUTO, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que EL INSTITUTO incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 5019 del 05 de febrero de 2019 expedido por el Grupo de gestión financiera de la entidad, el cual hace parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal. 2. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 3. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, y la ciudad de Chía, Cundinamarca.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución comienza a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de cobertura al sistema general de riesgos laborales.

VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **11 FEB. 2019**

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

CARMEN MILLÁN
Directora general

LINDA CAROLINA RODRÍGUEZ TOCARRUNCHO
CC. 52.822.432 DE BOGOTÁ

Proyectó: Jhenyfer Orjuela Pava - Profesional universitario, Grupo de gestión contractual
Aprobó: Rosario Rizo Navarro - Subdirectora administrativa y financiera